

á responder de los cargos que les resultan de la causa que se sigue contra los mismos y otros por robo con fractura ejecutado en la casa de D. Nazario Carriguiri la noche del 7 de Marzo de 1843; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y les parará el perjuicio consiguiente.

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real orden mandando se den gracias á los comerciantes y propietarios de Valencia por el adelanto de fondos hecho para verificar el cambio de la moneda catalana. (Número 5753.)

Circular estableciendo las condiciones con que ha de verificarse en Madrid el 1.º de Noviembre la exposicion industrial. (Id.)

Real decreto nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda á D. Francisco Javier de Isturiz. (Número 5755.)

Real orden denegando la solicitud de los Sres. Arrigunaga é hijo solicitando que dos cargamentos de cacao procedentes del Pacífico que espera su casa de comercio de Cádiz se adeuden por el anterior arancel. (Id.)

Real decreto suprimiendo los Tribunales especiales de comercio de Burgos, Murcia, Sanlúcar de Barrameda, Pamplona, Zaragoza. (Número 5756.)

Real orden fijando los derechos que han de satisfacer los géneros, frutos y efectos que ingresen en el depósito general de Cádiz. (Id.)

Real decreto nombrando al Conde de la Vega del Pozo Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Gerdeña en reemplazo de D. Manuel Bertran de Lis. (Número 5757.)

Real orden encargando que las Direcciones y oficinas generales de quienes dependan empleos sujetos á fianza cuiden de la observancia del art. 17, cap. 1.º de la instruccion de 15 de Junio de 1845. (Id.)

Circular acordando la formacion de una Junta para promover la concurrencia de nuestros industriales con las muestras de su laboriosidad é inteligencia á la exposicion universal en Londres para el año de 1851. (Número 5755.)

Real orden nombrando los individuos que deben componer dicha Junta. (Id.)

Otra declarando que por ahora se considere á los Ministros actuales del Tribunal mayor de Cuentas en la clase y gerarquía de los antiguos Consejeros de Hacienda. (Número 5759.)

Circular disponiendo que ademas de insertarse en los *Boletines oficiales* la instruccion sobre la exposicion de la industria de todas las naciones que debe celebrarse en Londres en 1851, den los Gobernadores civiles la mayor publicidad posible á dicho documento. (Id.)

Real orden restableciendo la casa de moneda de Barcelona para la acuñacion de oro y plata. (Número 5760.)

Real decreto nombrando Director general de Rentas estancadas á D. Hilarion del Rey. (Número 5761.)

Otro nombrando á D. Rafael del Bosque ministro del Tribunal mayor de Cuentas. (Id.)

Real orden declarando no haber lugar á la instancia promovida por D. Mariano de San Ginés, del comercio de Bilbao, de que adeude por el arancel de 1844 el cacao que ha conducido á aquel puerto desde Guayaquil. (Id.)

Otra acordando que la partida de 138 docenas de barajas con figuras de juegos españoles que se tratan de introducir en Santander adeuden el 25 por 100 sobre avalúo. (Id.)

Otra determinando las clases de empleados de Hacienda que deben dar fianza para asegurar los intereses públicos y los de los particulares en el desempeño de sus destinos y el manejo de los caudales y efectos que entren en su poder. (Id.)

Otra determinando que las escribanías procedentes de los maestrzgos se enagenen segun vayan vacando, y se disponga su provision por el Ministerio de Gracia y Justicia. (Idem.)

Otra declarando que los escribanos numerarios que sirven sus oficios fuera de la cabeza de partido y obtuvieron sus títulos con posterioridad al día 21 de Abril de 1834 no tienen opcion á la habilitacion ni sorteo prevenido en Reales órdenes. (Número 5762.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Villanueva de los Infantes sobre restitution al comun de varias tierras. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de la capital, sobre establecimiento de una Junta de síndicos de varios Ayuntamientos para acordar lo que conviniese á los pueblos que se citan. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Intendente de Rentas de la provincia de Cádiz y el Alcalde de la capital sobre uso de sal. (Id.)

Real orden declarando peculiar de los Gobernadores de provincia la facultad que antes tenían los Intendentes de nombrar los estancieros. (Número 5764.)

Otra para que los encajes, entredoses y puntillas de algodón bordados al telar y perfilados á mano satisfagan 65 reales y 60 centavos por libra en bandera nacional y 78 reales 75 centavos en bandera extranjera ó por tierra. (Número 5767.)

Real decreto mandando que, con el fin de que terminen lo mas pronto posible los expedientes de indemnizacion de participes legos de diezmos regularizando su marcha é instruccion, se observen las reglas que en el mismo se designan. (Número 5769.)

Otro nombrando á D. Fermin Arteta Director general de obras públicas. (Id.)

Real ó den mandando que las Salas de gobierno de las Audiencias no den curso á instancias solicitando nombrar tenientes en los oficios enagenados de la Corona á cuyos dueños les corresponda esta facultad. (Número 5770.)

Otra determinando los derechos que deben satisfacer las diferentes clases de tejidos de algodón en las Aduanas del reino á su introduccion. (Número 5771.)

Otra prohibiendo la entrada á las piezas de algodón que solo cuentan 20 hilos, y que las de 24 adeuden los derechos de la partida 5.ª del Arancel especial de géneros de algodón. (Id.)

Resúmen de Reales disposiciones nombrando para curas párrocos, Jueces de primera instancia, promotores fiscales, y escribanos á los individuos que en el mismo se refieren. (Id.)

Real orden mandando que la nota de los privilegios caducados que la Direccion del Conservatorio de Artes remite al Ministerio de Comercio é Industria contenga en adelante la fecha de la presentacion en el Gobierno de la provincia. (Número 5774.)

Real decreto reduciendo el número del personal de que ha de componerse la Real Academia de nobles artes de San Fernando. (Número 5775.)

Real orden para que los Gobernadores civiles informen sobre el número de dehesas que existen en sus provincias pertenecientes al Estado y á los propios y comunes de los pueblos, clasificándolas con la debida separacion. (Idem.)

Otra para que se den gracias al Gobernador de las islas Baleares por las disposiciones que ha adoptado para hacer menos penosa la situacion de varios pueblos de su provincia por la escasez de aguas. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Mondoñedo sobre interdicto de amparo de un terreno que servia de depósito del agua que arrojaba el mar. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la sala tercera de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Lérida sobre falta de cumplimiento á un despacho judicial por el Teniente de Alcalde de Masalcoreig. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Mérida sobre repartimiento de terrenos de sus propios hecho por el Ayuntamiento de Alange. (Id.)

Real orden mandando se hagan rogativas públicas con motivo de haber entrado S. M. la Reina en el noveno mes de su preñez. (Número 5777.)

Circular para que las Autoridades que reciben franca la correspondencia de oficio cuiden de que en los pliegos de esta clase solo se cierren las comunicaciones que corresponden. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Escalona sobre la construccion de una presa sin las formalidades requeridas. (Id.)

Real decreto nombrando al Conde de Vistahermosa Inspector general del cuerpo de Carabineros del reino. (Número 5778.)

Otro aprobando las condiciones con que el Conde de Retamoso y D. Manuel Marliani se obligan á traer aguas á Madrid. (Id.)

Otra para que los empleados que habiendo dejado de pertenecer al servicio activo se crean con derecho á sueldo de jubilacion ó cesantía, presenten su solicitud documentada al Jefe de la dependencia á que hubiesen pertenecido en el término que se designa. (Id.)

Otro nombrando Inspector de Aduanas y Resguardos del distrito de Lérida al Jefe de la Administracion D. Francisco Cardero. (Id.)

Real decreto mandando se cree en el departamento de Ferrol una escuela de maquinistas de vapor españoles. (Número 5779.)

Otro mandando que el servicio de guarda-costas se desempeñe por los buques que actualmente estan asignados y que en el mismo se designan. (Número 5780.)

Otro nombrando Comandante general de la fuerza marítima destinada á guardar las costas de la Peninsula é islas adyacentes al Brigadier de la Armada D. Antonio Estrada. (Id.)

Real orden mandando que el Comandante general de dicha fuerza tenga á sus inmediatas órdenes un segundo, un Ayudante de órdenes y un Secretario, para cuyos destinos se nombra á los individuos que en la misma se expresan. (Id.)

Otra nombrando los Capitanes que han de mandar los buques destinados á guardar las costas. (Id.)

Otra mandando cesen en su comision de guardar las costas los buques que en ella se expresan. (Id.)

Otra para que las actuales divisiones de la fuerza de guarda costas continúe rigiéndose como hasta aqui hasta que el Comandante general nombrado verifique las prevenidas reformas. (Id.)

Real decreto nombrando Tesorero de la Deuda del Estado á D. Felipe Vereterra. (Id.)

Otro nombrando Oficial segundo de la clase de terceros de Ministerio de Hacienda á D. Manuel de Oviedo. (Id.)

Resúmen de Reales resoluciones nombrando para beneficios eclesiásticos, concediendo Reales cédulas de sucesion, ascendiendo á Jueces de primera instancia &c. (Id.)

Real decreto acordando que los sucesores inmediatos á la Corona, sin distincion de hembras ó varones, continúen denominándose Príncipes de Asturias. (Número 5782.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 29 DE MAYO.

El art. 3.º del proyecto de ley electoral ha sido votado por una mayoría de 410 votos contra 178 del total de 588 votantes. De consiguiente la mayoría en favor ha sido de 232 votos.

Se ve pues que la cuestion principal está ya ventilada. Los restantes artículos sobre los cuales hay que deliberar carecen de una verdadera importancia. Así que puede ya considerarse desde ahora como terminada la discusion y adoptada la ley.

—Se lee en la *Patrie* de la tarde:

Parece que al saber el Emperador de Rusia la conclusion de la diferencia anglo-griega ha enviado inmediatamente á llamar á su Embajador residente en Londres, Mr. de Brunow; y el correo portador de esta orden se ha separado de su camino para comunicar sus despachos al Ministro de Rusia en Paris, quien debia detener ó transmitir estos despachos segun las circunstancias.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 22 DE MAYO.

Hé aqui el texto del tratado hecho entre el Gran Duque y el Emperador de Austria, relativo á la ocupacion de la Toscana por las tropas austriacas.

Habiendo manifestado S. A. I. y R. el Archiduque de Austria, Gran Duque de Toscana, sus deseos, por consecuencia de las revoluciones políticas que recientemente han agitado la península italiana, de conservar en el Gran Ducado un cuerpo de tropas austriacas para el restablecimiento completo y la consolidacion de la tranquilidad y del orden; y habiendo accedido S. M. el Emperador de Austria á este deseo, poniendo á disposicion de su augusto pariente y aliado una parte de sus tropas por todo el tiempo que sea necesario para conseguir este fin, se ha acordado lo siguiente:

El cuerpo de tropas austriaco destinado á permanecer temporalmente en el Gran Ducado se compondrá por ahora de 10,000 hombres, proporcionalmente de todas armas. Estará provisto, á la manera de una division separada de un ejército, de la artillería de reserva conveniente, como tambien de todo lo necesario. Esta division dependerá en cuanto á su organizacion interior y á su disciplina del General Comandante del ejército austriaco de la alta Italia, de que forma parte.

La fuerza numérica de esta division podrá ser modificada de comun acuerdo entre las dos partes contratantes, bien entendido que no podrá disminuirse en menos de 6000.

Todo cuanto se refiera á la completa evacuacion del Gran Ducado se arreglará igualmente de comun acuerdo entre las altas partes contratantes, á cuyo fin cada una se reserva desde ahora el derecho de iniciativa con respecto á esta cuestion.

Por lo tocante á los gastos del mantenimiento de las tropas austriacas durante su permanencia en Toscana, S. M. el Emperador de Austria, movido por la consideracion benévola y amistosa de la situacion actual del Gran Ducado, renuncia á toda indemnizacion de la paga ordinaria y de los gastos de equipo de la tropa, los cuales continuarán á cargo del tesoro imperial.

El Gobierno Gran Ducal se compromete por esta causa en soportar todos los gastos de entretenimiento, sea en efectos ó en dinero, segun la tarifa aneja á este convenio.

CIUDADES LIBRES.—HAMBURGO 27 DE MAYO.

La Asamblea deliberante de esta pequeña República acaba de decretar una nueva Constitucion, de modo que esta será la cuarta desde 1818.

El General Willinsen prosigue con actividad la organizacion de los Ducados de Schleswig-Holstein, y trabaja para poner las plazas fuertes en estado de defensa. Estos preparativos no estan conformes con las últimas noticias de los Ducados, que presentaban un carácter mas pacífico.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT.

Dicese que el Austria probablemente renunciará á la pretension que por tanto tiempo ha sostenido antes de hacer entrar en la Confederacion alemana todas sus provincias húngaras, italianas y slavas, y de consiguiente se considera ya como mas facil un arreglo entre dicha Potencia y la Prusia. Aunque Mr. Mathis ha llegado á esta, todavia no ha presentado sus credenciales, y por consiguiente no ha tomado todavia parte en el Congreso.

BAVIERA.—MUNICH 25 DE MAYO.

Acaba de disminuirse el primer cuerpo de ejército segun el método adoptado por el Gobierno, y los soldados